

SECRETARÍA-JUZGADO 2º PROMISCO MPAL. Como se ordenó en el numeral tercero del auto que ordenó seguir adelante la ejecución, procede esta secretaría a realizar la respectiva liquidación de costas procesales y que son de cargo de la parte **demandada**, conforme lo dispone el artículo 366 del C. General del Proceso, de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Otros gastos	\$ 0
TOTAL COSTAS	\$ 0

Paso el expediente a despacho del señor juez para que provea, hoy 08 de mayo de 2023, informándole, además, que las empresas Jerónimo Martins Colombia y Surtitodo dieron respuesta a los oficios por medio de los cuales se les comunico medidas cautelares de embargo sobre salario de las demandadas.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA.  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
Villamaría, Caldas, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2022-290  
Auto 627

Por ser ajustada a derecho la liquidación de costas procesales elaborada por la secretaría del despacho dentro del presente proceso ejecutivo que promueve la **Inmobiliaria R&D Casablanca** contra **Luz Natalia Castañeda y otros**, pues se ciñe en todo a los parámetros previstos en los numerales 2º al 4º del artículo 366 del Código General del Proceso, se declara aprobada al tenor del numeral 1º *Ibidem*. Fíjese como agencias en derecho **a favor de la demandante** y **a cargo de la demandada**, la suma de **\$207.120**. Acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016.

De otro lado se pone en conocimiento de las partes, las respuestas

ofrecidas por las empresas Jerónimo Martins Colombia y Surtitodo relacionadas con medidas cautelares decretadas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ  
JUEZ**

**Firmado Por:  
Angela Maria Delgado Diaz  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Villamaria - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fc2715785c1d37322a1b32cbb19652342fe08b6eec6c630e920761f2e50f004**

Documento generado en 10/05/2023 04:31:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**